



**ADENDA NÚMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (07-2025) AL CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTE (05-2020), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA).**

En la ciudad de Guatemala el día diecisiete de julio de dos mil veinticinco, **NOSOTROS** Por una parte, **MARÍA FERNANDA DEL ROSARIO RIVERA DÁVILA**, de cuarenta y siete (47) años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera Agrónoma, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y siete, noventa mil seiscientos sesenta y uno, cero ciento uno (2497 90661 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **MINISTRA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**; lo cual acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número treinta y cinco (35), de fecha nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; y **b)** Acta de toma de posesión del cargo número ciento tres guion dos mil veinticinco (103-2025), de fecha nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco (2025); en lo sucesivo mi representado será denominado **EL MINISTERIO**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la séptima (7) avenida número doce guion noventa (12-90) de la zona trece (13), Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital; y por la otra parte, **FEDERICO VILLARREAL**, de cuarenta y seis (46) años de edad, argentino, casado, Doctor en Geografía, domiciliado en el departamento de Guatemala, me identifico con mi pasaporte emitido por la República de Argentina el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), tipo: P, número AAG ochocientos sesenta mil quinientos dieciocho (860518), con fecha de vencimiento el veintiséis (26) de mayo de dos mil treinta y uno (2031), actúo en mi calidad de **REPRESENTANTE del INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA) EN GUATEMALA**, calidad que acredito con: **a)** fotocopia legalizada del Testimonio de la Escritura Pública número **dieciocho (18)**, autorizada en la ciudad de Guatemala el veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), por el Notario Fernando Madrona Ariznavarreta, que contiene Protocolación de documento proveniente del extranjero, consistente en **Poder General con Representación** otorgado por el señor Manuel Rodolfo Otero Justo, en su calidad de Director General con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO del INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA, por medio de la Escritura Pública número ciento veintidós guion siete (122-7), el once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), en la ciudad de San José, de la República de Costa Rica, ante los oficios de los Notarios Públicos MARGARITA SANDI MORA y JAVIER ESCALANTE MADRIGAL, mediante el cual me confiere **PODER GENERAL CON REPRESENTACIÓN** para desempeñar las funciones de la **REPRESENTACIÓN del INSTITUTO EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**. **b)** fotocopia legalizada del Testimonio de la Escritura Pública número **veintiuno**

7ma. avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca

Teléfono: 1557



(21), autorizada en la ciudad de Guatemala el seis (06) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), por el Notario Fernando Madrona Ariznavarreta, que contiene ampliación de la Escritura Pública número dieciocho (18) ya relacionada, dicho poder se encuentra debidamente inscrito en el Organismo Judicial, Archivo General de Protocolos, Registro Electrónico de Poderes bajo la inscripción número dos del Poder setecientos cuarenta y cuatro mil ciento veinte guion E (744120-E) de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**IICA**" o "**EL IICA**". Para efectos de la presente Adenda, "**EL MINISTERIO**" y "**EL IICA**", conjuntamente podrán denominarse: "**LAS PARTES**". Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones y acreditaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración de la presente **ADENDA**, contenida en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Adenda tiene su fundamento legal en los artículos 2, 99 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Decreto Ley número 106-85 del Jefe de Estado, "Acuerdo Básico entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y el Gobierno de la República de Guatemala sobre relaciones institucionales y Privilegios e Inmunidades"; 4 y 7 numeral 8 del Acuerdo Gubernativo número 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y demás normativa aplicable.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El IICA es el Organismo Internacional especializado en Agricultura del Sistema Interamericano; con una trayectoria de más de setenta y cinco (75) años de vida institucional, cuya misión es "Estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia". La cooperación técnica directa del Instituto se instrumentaliza mediante la focalización de acciones en torno al desarrollo de programas hemisféricos, como la Bioeconomía y Desarrollo Productivo, Cambio Climático, Recursos Naturales y Gestión de Riesgos Productivos, Desarrollo Territorial y Agricultura Familiar, Sanidad Agropecuaria, Inocuidad, Calidad de los Alimentos, Comercio Internacional e Integración Regional, entre otros, así como, temas transversales de género, juventud, innovación y tecnología. Por lo que, el IICA suscribió con el Gobierno de Guatemala, el Acuerdo Básico número 106-85 sobre Privilegios e Inmunidades del Instituto, el cual le faculta para que, en su calidad de persona jurídica internacional, pueda suscribir convenios y contratos en todo el territorio de Guatemala.

**TERCERA: OBJETO.** La presente Adenda tiene por objeto modificar la CLÁUSULA CUARTA y DÉCIMA del Convenio General de Cooperación Técnica número cero cinco guion dos mil veinte (05-2020), de fecha diecisiete (17) de diciembre de



veinte (2020), el que fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 260-2020 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020); en atención al análisis conjunto de los resultados alcanzados, durante el período que ha estado vigente, lo que ha sido validado por la Dirección de Cooperación, Proyectos y Fideicomisos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN.** Se modifica las CLÁUSULAS CUARTA y DÉCIMA del Convenio General de Cooperación Técnica número cero cinco guion dos mil veinte (05-2020), como sigue:

**"CUARTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.** Las áreas de cooperación de este Convenio General serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetos señalados en la cláusula primera, especialmente las referidas a:

- a) Bioeconomía y desarrollo Productivo.
- b) Cambio climático y género responsivo, recursos Naturales y gestión de riesgos productivos
- c) Desarrollo Territorial, mujeres rurales y medio de vida, agricultura Familiar y Sanidad Agropecuaria
- d) Inocuidad y calidad de los Alimentos
- e) Comercio internacional e integración Regional
- f) Otra que acuerden las partes durante la vigencia del presente Convenio General.

**"DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN.** El presente Convenio General de Cooperación Técnica, estará vigente desde la fecha de su suscripción y tendrá validez hasta el diecisiete (17) de diciembre de dos mil treinta (2030). Si alguna de las partes desea finalizar el Convenio General antes de la fecha de vencimiento, procederá a notificarlo de forma razonada, con tres meses de anticipación. La terminación anticipada del presente Convenio General de Cooperación Técnica, no afectará la marcha y terminación de los Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento que se encuentren en ejecución. Los términos del presente Convenio General de Cooperación Técnica podrán ser modificados, por acuerdo expreso de las Partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva, la cual formará parte integral del Convenio General principal. Este Convenio General de Cooperación Técnica, podrá ser modificado solamente durante su período de vigencia; así como podrá prorrogarse por períodos similares, previo análisis conjunto de las Partes de los resultados alcanzados en el período que finaliza, con tres meses de anticipación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de ese análisis determinante para su prórroga, la que deberá hacerse mediante la suscripción de la Adenda respectiva, y formará parte integral del Convenio General principal."





Ministerio de  
Agricultura,  
Ganadería y  
Alimentación



**QUINTA: OTRAS CONDICIONES.** Los otorgantes, en las calidades con que actuamos, convenimos que salvo las modificaciones que establece la presente Adenda, las demás estipulaciones del Convenio General de Cooperación Técnica número cero cinco guion dos mil veinte (05-2020), de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020), conservan plena vigencia. La presente Adenda formará parte del Convenio General de Cooperación Técnica número cero cinco guion dos mil veinte (05-2020), de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020).

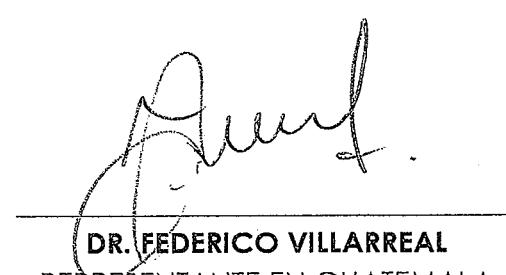
**SEXTA: ACEPTACIÓN.** Los comparecientes hacemos constar que hemos leído el presente Convenio, el cual está contenido únicamente en el anverso en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de ambas instituciones, que obran en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte signataria, quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

  
MARÍA FERNANDA DEL ROSARIO RIVERA DÁVILA

MINISTRA

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



  
DR. FEDERICO VILLARREAL

REPRESENTANTE EN GUATEMALA

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA



7ma. avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca  
Teléfono: 1557